

# *Flash Impositivo*

Nº 038  
Octubre 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

---

# Novedades nacionales

*Resolución 893/2013-MTEySS (B.O. 26/09/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. Esta última abonará una suma extraordinaria y por única vez con los haberes de la segunda quincena de diciembre de 2012 al personal de la empresa que presta servicios en las Plantas Manera y Don Vicente, en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/90.

*Resolución 905/2013-MTEySS (B.O. 27/09/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias por la parte gremial y la empresa Molinos Río de la Plata S.A. Esta última abonará por única vez la suma de \$1000 con carácter extraordinario y no remunerativo, al personal encuadrado dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/90, la cual se efectivizará con los haberes de la segunda quincena de diciembre de 2012.

*Resolución 54/2013-CNTA (B.O. 30/09/2013) Remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos. Provincias de Corrientes y Entre Ríos.*

Se fijan las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos, para las provincias de Corrientes y Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2013 y del 1° de septiembre de 2013, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte de la resolución de referencia.

Los empleadores actuarán como Agentes de Retención de la cuota de solidaridad de todo el personal comprendido en la norma en comentario, que será del 2% mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas de dicho personal, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la resolución de referencia, a quienes se declara exentos del pago de dicha cuota.

Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta de la U.A.T.R.E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

La retención regirá a partir de la vigencia de la norma en comentario y por el término de 4 meses.

La mencionada cuota parte de solidaridad no debe superponerse con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 103 de fecha 1° de noviembre de 2012.

*Disposición 419/2013. AFIP (B.O. 30/09/2013) Dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Nuevo horario laboral y de atención al público.*

Se fijó para todas las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos un nuevo horario laboral y de atención al público, a partir del 1° de octubre de 2013.

En las dependencias con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires el nuevo horario será de 9.00 a 17.00, habilitándose los turneros entre las 10.00 y las 16.00.

En las dependencias con asiento en el interior del país el horario será de 8.00 a 16.00, habilitándose los turneros entre las 9.00 y las 15.00.

*Decreto 1503/2013 (B.O. 01/10/13) Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ley 26.860. Prórroga.*

Se prorroga por tres (3) meses calendario, a partir del 1° de octubre de 2013, la adhesión a la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

---

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Ley 4661 (B.O. 27/09/2013) Código Fiscal. Denuncias ante el fuero penal, contravencional y de faltas de la Ciudad por la presunta comisión de delitos de índole penal tributario.*

Se incorpora el inciso 27 en el artículo 3° del Código Fiscal facultando a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para denunciar ante el fuero Penal, Contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presunta comisión de los delitos tipificados en la ley 24.769, respecto de los tributos locales.

Vigencia: 29 de Agosto del 2013.

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 37/2013-DGR (B.O. 27/09/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias.*

La provincia de Catamarca se adhiere al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB),

establecido por la Resolución General 104/2004-CA, para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Asimismo, se reglamentan la forma, el modo y las condiciones de aplicación del régimen, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del tributo en la Provincia, incluidos en el régimen de Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajos las disposiciones de los artículos 7 y 8 del régimen especial A.

Vigencia: Aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuentas bancarias a partir del 01 de octubre de 2013

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 29/2013-DGR (B.O. 03/09/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alquileres.*

Se establece que los ingresos provenientes de alquileres de hasta 3 unidades de viviendas o locales comerciales, no estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el gravamen que resulte de aplicar la alícuota general

prevista en el artículo 50 de la Ley Impositiva 1590 sobre el total de las rentas devengadas no supere el Impuesto Mínimo fijado en el artículo 54 de la norma citada.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Ley 9419 (B.O. 24/09/2013) Certificados de Depósitos para Inversión (CEDIN). Ley Nacional N° 26.860. Pago de obligaciones fiscales.*

Se dispone que los Certificados de Depósitos para Inversión podrán ser utilizados por los contribuyentes para abonar obligaciones fiscales correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores y Acoplados, Inmobiliario, Sellos y Tasas Contributivas de Servicios.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 26/2013-DPR (B.O. 27/09/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2013.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 35/2013-ARBA. Municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido los días 2 y 3 de abril 2013. Beneficios Fiscales.*

Se reglamenta el reconocimiento de las exenciones de pago de los Impuestos a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecidas en la Ley 14.510 a favor de los contribuyentes afectados por el fenómeno climatológico ocurrido los días 2 y 3 de abril del corriente año.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Resolución 301/2013-ATER. Agentes de Retención. Impuestos sobre los Ingresos Brutos y a los Profesionales Liberales. Exclusión de los centros de salud.*

Se exime de actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto a las Profesionales Liberales a los Centros de Salud dependientes del MINISTERIO DE SALUD

de la Provincia de Entre Ríos.

Vigencia: A partir del 11 de marzo 2013

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 567/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Modificación de la Resolución 280/2013-ART.*

Se modifica el artículo 12 de la Resolución 280/2013-ART.

En este sentido, en la modificación anterior se indicaba que, de realizarse una recategorización en AFIP, implicaba la obligación de recategorizarse en la jurisdicción de Río Negro, en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En línea con lo dicho, por medio de la modificación en cuestión, la obligación indicada en el párrafo precedente, es excluida en la nueva redacción.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 19/2013-API.  
Cancelación de las cuotas de Planes de  
Facilidades de Pago mediante débito  
directo en cuenta bancaria.*

Se establece que el segundo intento de débito directo en cuenta bancaria, para la cancelación de las cuotas de Planes de Facilidades de Pago formalizados en el marco de la Ley 13.319 del Régimen de Regularización Tributaria, cuando no se concrete el débito del día 10 de cada mes, se realizará los días 25 del mismo mes o el día hábil inmediato siguiente si aquel resultare inhábil o no laborable.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2013.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 52/2013-DGR.  
Régimen Excepcional de Facilidades de  
pago. Ley 8520. Pago a término.*

Se prorroga la fecha para dar cumplimiento a la condición establecida en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley 8520, respecto a los vencimientos que operaron entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013, según la obligación de que se trata, estableciendo como plazo límite el día 15/10/2013.


## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina